

Plan Anual de Supervisiones 2020

EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 

Plan de Fiscalización de Emergencia



2020

ÍNDICE

I. GLOSARIO	3
II. RESUMEN	4
III. ANTECEDENTES	5
IV. OBJETIVO	7
V. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES EN 2020	7
VI. CONCLUSIONES	22
VII. ANEXOS	25

I. GLOSARIO

CDB	:	Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias
CEB	:	Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
CCD	:	Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal
CC3	:	Comisión de Protección al Consumidor N° 3
CPC	:	Comisión de Protección al Consumidor
CFE	:	Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica
DDA	:	Dirección de Derecho de Autor
DPC	:	Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor
DSD	:	Dirección de Signos Distintivos
GEE	:	Gerencia de Estudios Económicos
GOR	:	Gerencia de Oficinas Regionales
GSF	:	Gerencia de Supervisión y Fiscalización
Indecopi	:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
ILN	:	Indecopi sede Lima Norte
Produce	:	Ministerio de la Producción
ORI	:	Oficinas Regionales del Indecopi
OCDE	:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OPS	:	Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor
FCO	:	Secretaría Técnica de Fiscalización de la Comisión de Procedimientos Concursales
SAC	:	Servicio de Atención al Ciudadano

II. RESUMEN

El Indecopi, conforme al Decreto Legislativo N° 1033, está facultado para supervisar las actividades económicas que se encuentran en el marco de su competencia. Asimismo, una de las funciones de la GSF es formular y proponer el Plan Anual de Supervisiones a la Gerencia General del Indecopi para su correspondiente aprobación.

El Plan Anual de Supervisiones constituye una herramienta que tiene por finalidad organizar y programar las acciones de supervisión que realiza el Indecopi en el ámbito de sus competencias, a través de sus órganos internos como las Secretarías Técnicas, Comisiones, Órganos Resolutivos, entre otros.

Al respecto, mediante la Resolución N° 27-2020-GEG/INDECOPI se aprobó el “Plan Anual de Supervisiones 2020”, el cual fue elaborado considerando los lineamientos de la Política Anual de Supervisiones, aprobados mediante sesión del Consejo Directivo de fecha 31 de enero del presente año, y que consisten en: i) adoptar un enfoque basado en riesgos, ii) realizar supervisiones de impacto, y iii) utilizar eficientemente los recursos, teniendo como fin la disuasión de las conductas infractoras entre los agentes económicos.

No obstante, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, establecida mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y la posterior declaración del Estado de Emergencia Nacional, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y otras medidas adicionales, como consecuencia de la propagación del COVID-19, resulta necesaria la actualización del “Plan Anual de Supervisiones 2020” que considere los posibles efectos entre los agentes económicos. En este sentido, el presente documento constituye la actualización de dicho Plan, denominado “Plan Anual de Supervisiones 2020, Emergencia Sanitaria COVID-19”.

Se ha considerado la actualización de la priorización de las actividades y/o temas a ser supervisados considerando una metodología similar e incorporando los posibles efectos de la actual coyuntura, la programación de las acciones según la materia de supervisión, con un total de 7 201 supervisiones, así como el presupuesto destinado para la ejecución de las mismas, el cual asciende a un total de S/ **8 026 910.50**. A su vez, se ha actualizado las metas para las áreas u órganos que las ejecutan.

En particular, resulta relevante destacar que se ha logrado articular los esfuerzos de la GSF con las acciones de las diferentes áreas, lo que permitirá generar el mayor impacto posible a nivel nacional, considerando los recursos disponibles. Asimismo, se continúa reforzando la función orientativa, buscándose el cambio de conducta de los posibles proveedores infractores.

Finalmente, es importante señalar que se requiere evaluar los resultados de la ejecución del Plan con la finalidad de determinar si las estrategias adoptadas se encuentran impactando sobre los agentes económicos, lo que permitirá mejorar periódicamente las acciones de supervisión.

III. ANTECEDENTES

El artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi¹, dispone que el Indecopi está facultado para supervisar las actividades económicas que se encuentran en el ámbito de su competencia.

Asimismo, conforme al artículo 72-C del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 099-2017-PCM, la GSF es una unidad técnico normativa que formula y propone normas de política de alcance nacional sobre prevención a través de actividades de supervisión y la fiscalización del cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, por parte de quienes realizan actividades sujetas a la competencia del Indecopi.

Así, según el literal b) del citado artículo, es función de la GSF formular y proponer el Plan Anual de Supervisiones a la Gerencia General para su correspondiente aprobación.

Por otra parte, el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados. Se precisa, además, que esta se realiza bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

A su vez, el Ministerio de Justicia, en el documento “Guía práctica sobre la actividad administrativa de fiscalización”², recoge el desarrollo realizado por la OCDE acerca de la relación entre la fiscalización administrativa y la calidad regulatoria, destacando la necesidad de evaluar mejoras en los sistemas de fiscalización y *enforcement* para alcanzar una regulación de calidad.

En efecto, la OCDE, en su estudio “Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality”³, advierte que en el Perú la actividad de fiscalización no es considerada como un componente esencial de la política regulatoria, y que además la misma no se encuentra basada en riesgos.

Al respecto, el Ministerio de Justicia, en la Guía práctica previamente citada, detalla que la fiscalización basada en riesgos permite priorizar las acciones, así como los recursos destinados a las mismas, según el nivel de riesgo afrontado, entendiéndose riesgos, en términos de la OCDE, como la combinación entre la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso (peligro,

¹ **DECRETO LEGISLATIVO 1033 - LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**
Artículo 2.- Funciones del INDECOPI.-
(...)

2.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el INDECOPI se encuentra facultado para emitir directivas con efectos generales, supervisar y fiscalizar actividades económicas, imponer sanciones, ordenar medidas preventivas y cautelares, dictar mandatos y medidas correctivas, resolver controversias, así como las demás potestades previstas en la presente Ley.

² Documento disponible en: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/08/Guia-de-Fiscalizaci%C3%B3n-08-08-2017.pdf>. Consultado el 26/12/2019.

³ Documento disponible en: https://read.oecd-ilibrary.org/governance/regulatory-policy-in-peru_9789264260054-en#page1. Consultado el 26/12/2019.

daño), y la magnitud potencial del daño causado⁴. Bajo dicha definición, el término riesgo puede ser alternativamente interpretado como el peligro o daño esperado, asociado a un agente o actividad económica⁵.

En ese sentido, se advierte que, conforme a la legislación nacional, así como las recomendaciones del Ministerio de Justicia y la OCDE, las actividades de fiscalización deben estar orientadas a alcanzar el cumplimiento de la normativa considerando el enfoque de riesgos, en la medida que no es posible ni eficiente fiscalizar a todos los agentes económicos.

Sumado a lo anterior, la GEE, mediante Informe N° 002-2017/GEE, desarrolló un marco teórico relacionado a las acciones de supervisión, conceptualizando económicamente a las mismas y destacando su finalidad disuasiva para la eliminación y/o reducción de conductas infractoras, lo que se logra a través del incremento de la probabilidad de detección percibida por los posibles o potenciales agentes infractores.

En línea con ello, el Consejo Directivo del Indecopi, mediante sesión de fecha 31 de enero del presente año, aprobó los lineamientos de la Política Anual de Supervisiones, los cuales orientan la actividad fiscalizadora de la institución y precisan que su objetivo es eliminar y/o reducir la realización de conductas infractoras entre los agentes económicos a partir de la disuasión generada por las acciones de supervisión, priorizando aquellas actividades económicas que representen un mayor riesgo, y en consideración de los recursos limitados.

Los lineamientos aprobados son:

- i. **Enfoque basado en riesgos:** Las acciones de supervisión deben realizarse de forma proporcional al nivel de riesgo afrontado. Es decir, se deberá realizar un mayor esfuerzo de supervisión sobre aquellas actividades que tengan un mayor riesgo; esto es, cuando se aprecie una mayor probabilidad de incumplimiento y/o una mayor magnitud en el daño si es que sucediese un incumplimiento.
- ii. **Supervisiones de impacto:** Las actividades de supervisión de oficio del Indecopi se deben caracterizar por ser de impacto, y consecuentemente permitan disuadir la realización de conductas infractoras por parte de los agentes económicos. Dicho impacto puede interpretarse como el nivel de riesgo que se logra reducir.
- iii. **Uso eficiente de los recursos:** Las acciones de supervisión deben ser eficientes, en la medida que logren el impacto deseado con el menor uso de recursos posible. La consideración conjunta del impacto disuasivo de las supervisiones, así como la eficiencia en el uso de los recursos, permite que las supervisiones sean eficientes y eficaces.

Por otra parte, resulta relevante tomar en consideración los efectos de la actual coyuntura que atraviesa el Perú, en la planificación de las acciones de supervisión. Al respecto, como consecuencia del brote y propagación del COVID-19, calificada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Estado Peruano declaró el 11 de marzo del presente año,

⁴ Véase el documento "OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy: Regulatory Enforcement and Inspections". Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264208117-en.pdf?expires=1544593499&id=id&accname=quest&checksum=D16D0080CE35DB39581ED870B08C9FE5>. Consultado el 26/12/2019.

⁵ Ello se debe a que, matemáticamente, el daño esperado puede plantearse como la adición de dos factores: la probabilidad de la existencia de daño, multiplicado por la magnitud del daño; y la probabilidad de la no existencia de daño, multiplicado por cero (sin daño). Esto equivale a: $E(D) = P_{daño} * Daño + P_{No\ daño} * 0$. De esa forma, el segundo término toma el valor de cero, cumpliéndose que $E(D) = P_{daño} * Daño = Riesgo$

la Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y posteriormente, decretó el Estado de Emergencia Nacional, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y otras medidas adicionales. A la fecha, el estado peruano continúa realizando acciones para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y mitigar las consecuencias en la ciudadanía y en la economía, en general.

Bajo estas consideraciones, se actualizó el “Plan Anual de Supervisiones 2020, Emergencia Sanitaria COVID-19 – Plan de Fiscalización de Emergencia”, el cual contiene la programación de las acciones a ser ejecutadas en las distintas materias de supervisión por las áreas u órganos del Indecopi con facultades de fiscalización, siguiendo los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo y los posibles efectos de la actual coyuntura a causa de la propagación del COVID-19, y que a su vez contienen las recomendaciones de la OCDE y el Ministerio de Justicia, así como lo dispuesto en la legislación nacional.

IV. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es planificar, en el marco de las materias que son competencia del Indecopi y en consideración de los recursos limitados, las acciones de supervisión a nivel nacional, las cuales, conforme a los lineamientos de la Política Anual de Supervisiones, tienen como finalidad eliminar y/o reducir la realización de conductas infractoras entre los agentes económicos, los cuales pueden pertenecer al sector privado o público, a partir de la disuasión generada, priorizando aquellas actividades económicas o temas de interés que representen un mayor riesgo, con lo cual se busca generar bienestar en la ciudadanía y la sociedad en general.

V. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES EN 2020

La planificación de acciones a desarrollarse en el presente año ha sido realizada según las distintas materias en las que el Indecopi cuenta con competencia y el presupuesto disponible. Las materias en cuestión son las siguientes: i) Protección al Consumidor, ii) Competencia Desleal, iii) Eliminación de Barreras Burocráticas, iv) Derechos de Autor, v) Signos Distintivos, vi) Procedimientos Concursales, vii) Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, y viii) Firma Electrónica.

En línea con ello, cabe precisar que cada una de dichas materias de supervisión tiene distintas unidades de análisis, dependiendo de la competencia del Indecopi. Así, es posible que la unidad de análisis pueda ser un proveedor o una entidad pública, entre otros. Dicha heterogeneidad en la unidad de análisis, sumado a la naturaleza del proceso de supervisión, resulta en diferentes costos de supervisión dado el tipo de complejidad de cada supervisión.

5.1. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

El Indecopi tiene entre sus funciones la protección de los derechos de los consumidores y consumidoras, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada, y evitando la discriminación en las relaciones de consumo⁶.

⁶ Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 099-2017-PCM.

En ese sentido, la CC3, la CPC del ILN y las Comisiones de 13 ORI⁷ son los órganos que cuentan con las facultades para fiscalizar en materia de Protección al Consumidor. Al respecto, la CC3 y la CPC del ILN delegan el ejercicio de las acciones de supervisión a la GSF, en tanto que las Comisiones de las 13 ORI citadas pueden delegar dicho ejercicio a otras ORI conforme al ámbito de sus competencias, así como a la propia GSF.

En línea con ello, las acciones de supervisión son realizadas a nivel nacional y están dirigidas a los proveedores pertenecientes a los sectores económicos respecto de los cuales el Indecopi cuenta con competencia en materia de Protección al Consumidor. A continuación, se desarrolla la metodología a través de la cual se prioriza los sectores económicos en los que se realizarán acciones de supervisión, la misma que se mantiene vigente desde su aplicación en el Plan Anual de Supervisiones 2019.

5.1.1. Población materia de supervisión

Para determinar la población de actividades económicas, se ha considerado como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4⁸, en donde se establece un total de 21 actividades económicas. A partir de ello, se identificó las actividades respecto de las cuales el Indecopi cuenta con facultades para la supervisión, y en las que además resulta factible que se presenten posibles incumplimientos en materia de Protección al Consumidor a partir de la experiencia de la GSF. Con ello, se realizó una reagrupación de actividades económicas según las conductas a ser evaluadas en cada una de ellas, obteniéndose la relación de 9 actividades económicas (sectores) presentada en el Cuadro 1. El Anexo 1 presenta las subactividades económicas de la CIIU consideradas en cada sector reagrupado, para mayor detalle.

Cuadro 1
Población de sectores económicos

N°	Sector
1	Comercio e industria ^{1/}
2	Transporte
3	Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes ^{2/}
4	Información y comunicaciones
5	Actividades financieras y de seguros
6	Actividades inmobiliarias y de construcción
7	Actividades profesionales científicas y técnicas
8	Enseñanza
9	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas

1/ En lo correspondiente a industria, incluye únicamente la alimenticia y farmacéutica.

2/ Actividades agrupadas debido a su interrelación con el turismo.

Elaboración: GSF.

Una vez obtenidos los sectores económicos, se procede a evaluar la población de agentes económicos que son susceptibles de ser supervisados. Para ello, se utilizarán datos de Produce

⁷ Dichas Comisiones corresponden a las ORI de Arequipa, Cajamarca, Chimbote, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, San Martín y Tacna.

⁸ INEI (2010). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. Revisión 4. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf. Consultado el 16/11/2019.

como referencia⁹ y se procederá a contabilizar el total de proveedores para cada uno de los sectores económicos seleccionados¹⁰, obteniéndose los resultados en el Cuadro 2.

Cuadro 2
Población de agentes económicos

Sector	Número
Comercio e industria	746 181
Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes	124 724
Transporte	107 834
Actividades inmobiliarias y de construcción	71 603
Actividades profesionales científicas y técnicas	63 404
Información y comunicaciones	37 071
Enseñanza	15 179
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	11 005
Actividades financieras y de seguros	3 539
Total	1 180 540

Fuente: Portal de Datos Abiertos - Produce.
Elaboración: GSF.

De esa forma, se tiene que la población de agentes económicos es de 1 180 540.

5.1.2. Criterios de priorización

La priorización de los sectores económicos se ha realizado bajo el enfoque de riesgos; es decir, considerando la combinación entre la probabilidad de incumplimiento y la magnitud del daño que se generaría de suceder el incumplimiento. Cabe precisar, que a raíz de la Emergencia Sanitaria y las medidas adoptadas a causa de la propagación del COVID-19, resultó necesaria la incorporación de un indicador que permita diferenciar los posibles efectos entre los sectores económicos en términos del riesgo adicional de la actual coyuntura.

Así, en el Cuadro 3 se presentan los indicadores utilizados de acuerdo con la categoría a la que está asociada.

⁹ Con la finalidad de obtener un dato referencial del número de proveedores según sector económico se utilizará la información disponible en el Portal de Datos Abiertos de Produce, la cual contempla únicamente proveedores formales. Sin embargo, ello no restringe que las acciones de supervisión sean dirigidas exclusivamente a proveedores formales.

¹⁰ Véase el Portal de Datos Abiertos. Disponible en: <https://www.produce.gob.pe/index.php/datosabiertos>. Consultado el 16/12/2019.

Cuadro 3
Indicadores a utilizar en la priorización de sectores económicos

Categoría	Indicador	Notación
Indicadores asociados a la probabilidad de incumplimiento	Incidencia de sanciones	Z/N
	Existencia de concentración	H
	Existencia de costos de cambio y/o bienes durables	W
Indicadores asociados a la magnitud del daño	Número de potenciales consumidores afectados	C
	Participación de la actividad en la canasta familiar	B
	Número de proveedores del sector	N
	Impacto a la vida, seguridad o salud de las personas	S
	Vulnerabilidad	V
Efecto COVID-19	Efecto COVID-19	D

Fuente y elaboración: GSF.

5.1.3. Sectores económicos priorizados

De la aplicación de la metodología de priorización, la cual se detalla en el Anexo 2, se obtiene que los sectores económicos priorizados son: i) Comercio e industria, ii) Actividades financieras y de seguros, iii) Transporte, iv) Enseñanza, v) Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes y vi) Actividades inmobiliarias y de construcción; los cuales se presentan en el Cuadro 4.

Cuadro 4
Sectores priorizados según nivel de riesgo

N°	Sector	Estado
1	Comercio e industria	Priorizado
2	Actividades financieras y de seguros	Priorizado
3	Transporte	Priorizado
4	Enseñanza	Priorizado
5	Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viaje	Priorizado
6	Actividades inmobiliarias y de construcción	Priorizado

Fuente y elaboración: GSF.

Cabe señalar que, si bien existen seis sectores priorizados, ello es sin perjuicio de que se pueda realizar actividades de supervisión sobre agentes económicos que pertenezcan a sectores no priorizados, en la medida que se encuentren conforme a los lineamientos de la Política Anual de Supervisiones.

5.1.4. Recursos disponibles

Con relación a los recursos disponibles, en el año 2020, la GSF cuenta con un presupuesto total de S/ 5 419 880.00 para i) realizar acciones de supervisión por delegación de los distintos órganos del Indecopi con facultades de supervisión, y ii) ejecutar encargos de inspección. Por su parte, las ORI cuentan con un presupuesto aproximado de S/ 591 137.50 para acciones de supervisión de diferentes materias.

5.1.5. Metas

Teniendo en consideración i) los sectores priorizados y los recursos disponibles, ii) la información remitida por las distintas oficinas a través de formularios remitidos en el mes de noviembre de 2019, iii) la información obtenida como parte de las distintas mesas de trabajo instaladas con la CC3 y las ORI, y iv) la información obtenida como parte de la actual coyuntura a causa de la Emergencia Sanitaria y el avance a la fecha, se obtienen las metas de proveedores a ser supervisados por parte de la GSF y las ORI, las cuales se presentan en el Cuadro 5.

Cuadro 5
Metas de supervisiones en materia de Protección al Consumidor^{1/}

Órgano	Número de supervisiones (proveedores)
GSF (CC3 - ILN - GOR) ^{2/}	2 504
ORI Apurímac	70
ORI Arequipa	629
ORI Ayacucho	65
ORI Cajamarca	368
ORI Chimbote	304
ORI Cusco	115
ORI Huancavelica	23
ORI Huaraz	201
ORI Ica	171
ORI Junín	245
ORI La Libertad	417
ORI La Merced	90
ORI Lambayeque	138
ORI Loreto	82
ORI Madre de Dios	10
ORI Moquegua	4
ORI Pasco	125
ORI Piura	205
ORI Puno	141
ORI San Martín	124
ORI Tacna	304
ORI Tumbes	18
ORI Ucayali	45
Total	6 398

1/ Las metas establecidas para cada órgano comprenden a las supervisiones a realizarse con recursos propios.

2/ Comprende las supervisiones realizadas por la GSF con delegación de la CC3, la CPC del ILN y las ORI.

Fuente: GSF y GOR.

Elaboración: GSF.

Resulta necesario señalar que en la medida que los problemas abordados mediante supervisiones no necesariamente se enmarcan en un año calendario, sino que siguen un ciclo propio que depende de la estacionalidad, coyunturas o condiciones socioeconómicas específicas, el proceso de supervisión tampoco puede depender en estricto del año calendario. En ese sentido, las supervisiones planificadas responden a la ejecución de acciones con un

ciclo temporal que dependen de la problemática abordada, pudiendo iniciar y culminar, inclusive, en años distintos¹¹. Por ello, la contabilización de la meta ejecutada se realizará en términos de **supervisiones culminadas** (en términos de proveedores)¹², en la medida que es la culminación de la supervisión lo que delimita la finalización del análisis de las evidencias recabadas, pudiendo abarcar incluso supervisiones iniciadas durante el año 2019, respondiendo a un ciclo de supervisión cuya problemática se abordó más allá de un año calendario.

5.1.6. Indicador de seguimiento

Las metas planteadas serán ejecutadas y evaluadas conforme al indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 6.

Cuadro 6
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta anual
(N° de supervisiones culminadas / N° de supervisiones planificadas) * 100%	100%

Fuente: GSF y GOR.
Elaboración: GSF.

5.2. COMPETENCIA DESLEAL

Una de las funciones del Indecopi es la defensa de la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales y procurando que en los mercados exista una competencia efectiva¹³. En línea con ello, el Indecopi, a través de sus órganos competentes en materia de Competencia Desleal, vela por el cumplimiento de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, sancionando actos tales como publicidad engañosa, confusión, actos de denigración, entre otros.

En ese sentido, la CCD, así como las Comisiones de 12 ORI¹⁴, cuentan con facultades para fiscalizar en materia de Competencia Desleal. Asimismo, dichos órganos pueden delegar el ejercicio de supervisión a la GSF conforme sus competencias.

Cabe resaltar que dichas acciones de supervisión son llevadas a cabo a nivel nacional y son dirigidas a aquellos proveedores pertenecientes a aquellos sectores económicos en donde se habría identificado una problemática en materia de Competencia Desleal.

5.2.1. Población materia de supervisión

La supervisión en materia de Competencia Desleal puede ser realizada a proveedores de todos los sectores, así como a aquellos que operan sin autorización para ofrecer bienes o servicios.

¹¹ Así, por ejemplo, si bien el año escolar inicia regularmente el primer trimestre de cada año, la problemática en torno a la información brindada puede presentarse desde el cuarto trimestre del año previo, implicando el inicio de una supervisión que se prolongue desde el año previo hasta el año de matrícula.

¹² Pudiendo ser una supervisión orientativa y/o estándar (clásica).

¹³ Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 099-2017-PCM.

¹⁴ Corresponden a las Comisiones de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, San Martín y Tacna.

5.2.2. Criterios de priorización

La priorización de las temáticas a supervisar se realizó de acuerdo con la problemática identificada en Lima y en regiones¹⁵, a partir de las distintas mesas de trabajo instaladas con la Secretaría Técnica de la CCD y las ORI, en donde se identificó aquellos sectores con mayor incidencia de incumplimientos a la normativa en materia de Competencia Desleal, y que generan mayor afectación a los usuarios, así como la información obtenida en el marco de la actual coyuntura a causa de la Emergencia Sanitaria y el avance a la fecha.

5.2.3. Sectores económicos priorizados

A partir de las mesas de trabajo instaladas con los órganos competentes en materia de Competencia Desleal, se identificó como sectores económicos priorizados los presentados en el Cuadro 7.

Cuadro 7
Sectores económicos a supervisar en materia de Competencia Desleal

N°	Sector	Estado
1	Comercio e industria	Priorizado
2	Salud	Priorizado
3	Transporte	Priorizado
4	Enseñanza	Priorizado

Fuente: CCD y GOR.

Elaboración: GSF.

5.2.4. Recursos disponibles

El presupuesto destinado para acciones de supervisión en materia de competencia desleal proviene de los disponibles para el año 2020 correspondientes a la GSF (S/ 5 419 880.00), así como a las ORI (S/ 591 137.50).

5.2.5. Metas

Teniendo en consideración i) los sectores priorizados y los recursos disponibles, ii) la información remitida por las distintas áreas u oficinas a través de formularios enviados en el mes de noviembre, iii) la información obtenida como parte de las distintas mesas de trabajo instaladas con las ORI y la CCD y iv) la información obtenida como parte de la actual coyuntura a causa de la Emergencia Sanitaria y el avance a la fecha, se obtienen las metas de proveedores a ser supervisados por parte de la GSF y ORI, las cuales se presentan en el Cuadro 8.

¹⁵ A partir de las distintas mesas de trabajo instaladas con la Secretaría Técnica de la CCD y las Oficinas Regionales del Indecopi.

Cuadro 8
Meta de supervisiones en materia de Competencia Desleal

Órgano	Número de supervisiones (proveedores)
CCD – GOR – GSF*	64
ORI Arequipa	2
ORI Cajamarca	2
ORI Cusco	2
ORI Ica	2
ORI Junín	2
ORI La Libertad	2
ORI Lambayeque	2
ORI Madre de Dios	2
ORI Puno	2
ORI San Martín	2
ORI Tacna	2
ORI Tumbes	2
Total	88

*Comprende las supervisiones realizadas por la GSF con delegación de la CCD y las ORI.

Fuente: CCD y GOR.

Elaboración: GSF.

De forma equivalente a lo señalado en el acápite 5.1.5, la contabilización de la meta se realizará en términos de supervisiones culminadas (en términos de proveedores)¹⁶.

5.2.6. Indicador de seguimiento

Las metas planteadas serán ejecutadas y evaluadas conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 9.

Cuadro 9
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta anual
(N° de supervisiones culminadas / N° de supervisiones planificadas) * 100%	100%

Fuente: CCD y GOR.

Elaboración: GSF.

5.3. ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

El Indecopi tiene entre sus funciones la de vigilar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa mediante el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los ciudadanos y empresas, así como velar por el cumplimiento de las normas y principios de simplificación¹⁷.

¹⁶ Pudiendo ser una supervisión orientativa y/o estándar (clásica).

¹⁷ Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 099-2017-PCM.

En ese sentido, el Indecopi busca cumplir dicha función mediante la ejecución de acciones de supervisión dirigidas a entidades públicas a nivel nacional a través de sus órganos competentes en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas, los cuales son la CEB para el caso de Lima; y la SRB y las Comisiones de las ORI que cuentan con competencia en la materia para el caso de regiones.

5.3.1. Población materia de supervisión

Las supervisiones se realizan a entidades de la Administración Pública cuyas disposiciones puedan ser evaluadas bajo competencia de la CEB, SRB y/u ORI.

5.3.2. Criterios de priorización

Debido a las diferencias en problemáticas respecto de la incidencia de barreras burocráticas en Lima y regiones, se ha dividido las acciones en aquellas realizadas por la CEB para el caso de Lima, y aquellas realizadas por la SRB y las ORI para el caso de regiones. Dicha diferencia de problemáticas justifica, a su vez, el manejo de criterios propios de priorización según el ámbito de competencia. En ese sentido, en lo que respecta a la CEB, se considera como criterios de priorización los siguientes: i) el tipo de entidad y ii) la evaluación especializada de la propia CEB; mientras que en el caso de la SRB y las ORI se considera i) el tipo de gobierno, ii) la población que abarca dicha entidad del gobierno, iii) la clasificación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)¹⁸ y iv) la accesibilidad a dicha entidad.

5.3.3. Temas priorizados

Los temas priorizados según el área del Indecopi con competencia en Eliminación de Barreras Burocráticas son los detallados en el Cuadro 10.

Cuadro 10
Temáticas a supervisar en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas

Ámbitos	Tema a supervisar
Nacional y Lima (CEB)	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión del cumplimiento de las normas de alcance nacional emitidas en el marco de las Emergencia Sanitaria para la reanudación de las actividades económicas. Licencia de funcionamiento Simplificación administrativa en Universidades. Supervisión del cumplimiento de las resoluciones que disponen la inaplicación de barreras burocráticas de entidades públicas
Regiones (SRB – GOR)	<ul style="list-style-type: none"> Simplificación administrativa en entidades del gobierno, tales como municipalidades y gobiernos regionales, así como también en Universidades y Colegios Profesionales. Supervisión del cumplimiento de las resoluciones que disponen la inaplicación de barreras burocráticas en entidades públicas.

Fuente: CEB, SRB y GOR.
Elaboración: GSF.

¹⁸ Dicha clasificación considera la población, las carencias, necesidades y potencialidades. La información puede ser encontrada en el siguiente enlace:
<https://www.mef.gob.pe/es/component/content/article?id=2565&Itemid=101548>.

5.3.4. Recursos disponibles

Los recursos considerados para la ejecución de acciones de supervisión en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas son de S/ 609 000 para el caso de la CEB, y de S/ 1 037 893.00 para el caso de la SRB.

5.3.5. Metas

Teniendo en consideración i) los temas priorizados y los recursos disponibles y ii) la información obtenida como parte de las distintas mesas de trabajo instaladas con las ORI, la CEB y la SRB, se obtienen las metas de proveedores a ser supervisados por parte de dichas áreas y órganos, las cuales se presentan en el Cuadro 11.

Cuadro 11
Meta de supervisiones en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas, según área u órgano

Oficina	Número de supervisiones
CEB	80
ORI Arequipa - SRB*	10
ORI Junín - SRB*	10
Total	100

* La SRB se instalará por 12 meses en las ORI Arequipa y Junín respectivamente, con la finalidad de prestar el servicio especializado en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas.

Fuente: CEB, SRB y GOR.

Elaboración: GSF.

5.3.6. Indicador de seguimiento

Las metas planteadas serán ejecutadas y evaluadas conforme a los indicadores de seguimiento presentados en el Cuadro 12.

Cuadro 12
Indicadores de seguimiento

Indicador	Meta	Periodo de evaluación
(N° de supervisiones culminadas / N° de supervisiones planificadas) * 100%	100%	Anual

Fuente: CEB, SRB y GOR.

Elaboración: GSF.

5.4. DERECHOS DE AUTOR

El Indecopi tiene entre sus funciones la de administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en sede administrativa, en el marco de sus competencias. Así, dicha función es realizada por los órganos competentes en materia de protección de la propiedad intelectual, entre los que se encuentran la Dirección de Derechos de Autor (DDA).

Dicha Dirección realiza acciones de supervisión de oficio con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa vigente. Cabe señalar que tanto la GSF, así como las ORI, prestan apoyo en la realización de acciones, las mismas que pueden ser de oficio o de parte.

5.4.1. Población materia de supervisión

La población materia de supervisión corresponde a los usuarios que utilizan obras protegidas por Derecho de Autor, principalmente del rubro de cableoperadoras, transporte radios, páginas web y musicalizadoras. Todos ligados a sectores de comunicación pública.

5.4.2. Criterios de priorización

Se consideran como criterios de priorización:

- a) Afectación a la economía.
- b) Presentación de denuncias informativas que generan indicios de la existencia de actos presuntamente infractores.
- c) Existencia de sectores económicos con gran incidencia de uso de obras y producciones protegidas por la legislación sobre derecho de autor y derechos conexos.
- d) La utilización de obras musicales y/o audiovisuales, así como la retransmisión y la posible incidencia de actos ilegales.

5.4.3. Actividades económicas y/o temas priorizados

A partir de los criterios señalados, se ha priorizado las actividades de difusión de contenido en páginas web (personas naturales y/o jurídicas que ponen a disposición obras musicales y/o audiovisuales sin autorización) y organismos de radiodifusión (empresas de radio y televisión que comunican al público obras, producciones, interpretaciones y ejecuciones a través del servicio de radiodifusión sin autorización).

5.4.4. Recursos

Los recursos considerados para las actividades de supervisión ascienden a S/ 26,000.

5.4.5. Metas

En consideración de las actividades priorizadas y los recursos disponibles, la meta de supervisiones de la DDA es de 120.

5.4.6. Indicador de seguimiento

La meta planteada será ejecutada y evaluada conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 13.

Cuadro 13
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta anual
(N° de supervisiones culminadas / N° de supervisiones planificadas) * 100%	100%

Fuente: DDA.

Elaboración: GSF.

5.5. SIGNOS DISTINTIVOS

Conforme al acápite previo, el Indecopi administra el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones¹⁹, siendo otra de las mismas los signos distintivos, y cuya facultad de supervisión es ejercida por la DSD, con apoyo de la GSF.

5.5.1. Población materia de supervisión

La población materia de supervisión corresponde a proveedores de todos los sectores (productores, bodegas, mercadillos, tiendas, discotecas, restaurantes, licorerías. y similares).

5.5.2. Criterios de priorización

Se consideran como criterios de priorización: i) la sensibilidad de la problemática para el Estado Peruano; ii) la incidencia de incumplimiento; y c) campañas de producción de los productos.

5.5.3. Temas priorizados

A partir de los criterios señalados, se ha priorizado el uso apropiado de la Denominación de Origen (DO) Pisco, incidiendo en la fiscalización de productos que no cuentan con la autorización de uso y en aquellos que no cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de la Denominación de Origen Pisco.

5.5.4. Recursos disponibles

Los recursos considerados para las actividades de supervisión ascienden a S/. 15 000.00.

5.5.5. Metas

En consideración de las actividades priorizadas y los recursos disponibles, la meta de supervisiones de la DSD es de 50.

5.5.6. Indicador de seguimiento

La meta planteada será ejecutada y evaluada conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 14.

Cuadro 14
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta – Semestre I	Meta anual
(N° de supervisiones culminadas / N° de supervisiones planificadas) * 100%	50%	100%

Fuente: DSD.
Elaboración: GSF.

¹⁹ Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 099-2017-PCM.

5.6. PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

Una de las funciones del Indecopi es la de tramitar procedimientos concursales, orientada a la recuperación de créditos y a la toma de decisiones eficientes por los acreedores. Así, mediante la conducción del sistema concursal se promueve la reducción de costos de transacción y la asignación eficiente de recursos.

En línea con ello, la FCO es el órgano competente del Indecopi que realiza acciones de supervisión en materia de Procedimientos Concuriales sobre deudores, acreedores y/o entidades implicadas en procedimientos concursales, con la finalidad de generar en éstos desincentivos en la realización de actos que vulneren el interés de los acreedores en la recuperación de sus créditos y en la adopción de acuerdos en Junta.

5.6.1. Población materia de supervisión

La población materia de supervisión corresponde a las entidades con registro vigente o cancelado, acreedores y deudores en el marco de los procedimientos concursales vigentes y concluidos hasta 4 años anteriores al hecho infractor (período de prescripción).

5.6.2. Criterios de priorización

Considerando los distintos tipos de fiscalización en materia de Procedimientos Concuriales²⁰, se tiene que los principales criterios para la priorización de actividades son los siguientes: i) la existencia de denuncias previas, ii) existencia de mandatos de la Sala o de la Comisión, iii) existencia de obligaciones en la presentación de información (informes trimestrales y post

²⁰ Fiscalización preventiva: Corresponde al seguimiento de las labores de las entidades liquidadoras de procedimientos concursales de liquidación a su cargo, con el objeto de verificar las actuaciones orientadas al logro del objetivo de la norma concursal, que es la recuperación del crédito.

Fiscalizaciones preliminares: Corresponden a las investigaciones de oficio, por denuncias formuladas, por mandatos de la Comisión de Procedimientos Concuriales o de la Sala Especializada en Procedimientos Concuriales, u otros, a fin de verificar o recabar indicios de actos que presuntamente podrían implicar alguna infracción administrativa.

Fiscalización de presentación de informes trimestrales de empresas sometidas a liquidación o reestructuración patrimonial: Corresponde a la supervisión de la presentación de información trimestral a cargo de liquidadores o administradores por disposición de la norma concursal.

Fiscalización de actos de disposición patrimonial: Corresponde a la supervisión de la actuación de la administración y/o representantes legales de las empresas sometidas a concurso, en el período comprendido entre que son declaradas en dicho estado y la fecha en que la Junta de Acreedores apruebe el correspondiente instrumento concursal y se produzca el desapoderamiento de la administración original del deudor; con la finalidad de verificar si se produjeron actos de disposición patrimonial que afecten a la masa concursal.

Fiscalización de oficio de liquidadores que dispusieron de activos: En el marco de los lineamientos que emitió la Comisión, la FCO fiscaliza la gestión del liquidador que haya vendido activos que superen el 10% de los créditos reconocidos en el concurso.

Supervisión de presentación de información por parte de los deudores post declaración de concurso: La FCO supervisa que los deudores sometidos a concurso cumplan con la presentación de información de su situación patrimonial, comercial, contable, laboral, en el marco de la obligación establecida en el artículo 31 de la norma concursal.

Fiscalización de requisitos de entidades autorizadas para administrar o liquidar deudores sometidos a concurso: La FCO supervisa de manera permanente tales requisitos para el acceso y/o mantenimiento al registro para ser autorizados a asumir los cargos de administradores o liquidadores de deudores sometidos a concurso.

declaración de concurso) y requisitos (respecto de entidades autorizadas para administrar o liquidar deudores sometidos a concurso), iv) existencia de actos de disposición patrimonial, y v) disposiciones de activos.

5.6.3. Temas priorizados

A partir de los criterios señalados, se priorizó los siguientes temas:

- Presentación de informes trimestrales de empresas sometidas a liquidación o reestructuración patrimonial.
- Actos de disposición patrimonial.
- Liquidadores que dispusieron de activos.
- Presentación de información por parte de los deudores post declaración de concurso.
- Requisitos de entidades autorizadas para administrar o liquidar deudores sometidos a concurso.

5.6.4. Recursos disponibles

Los recursos considerados para las actividades de supervisión en materia de Procedimientos Concursales ascienden a S/ 165 000.00.

5.6.5. Metas

En consideración de las actividades priorizadas y los recursos disponibles, la meta de supervisiones de la FCO es de 375 acciones de supervisión.

5.6.6. Indicador de seguimiento

La meta planteada será ejecutada y evaluada conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 15.

Cuadro 15
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta anual
(N° de supervisiones culminadas / N° de supervisiones planificadas) * 100%	100%

Fuente: FCO.
Elaboración: GSF.

5.7. DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

El Indecopi, a través de la CDB, tiene entre sus funciones corregir las distorsiones en el mercado provocadas por importaciones de productos a precios dumping o precios subsidiados de prácticas de dumping y subsidios, además de desarrollar actividades de control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial de Comercio, los acuerdos de libre comercio, y las normas supranacionales y nacionales correspondientes.

5.7.1. Materia de supervisión

La materia de supervisión corresponde a las importaciones que compiten en el mercado peruano a precios dumping o subsidiados, así como entidades públicas que emitan barreras comerciales no arancelarias.

5.7.2. Criterios de priorización

Las acciones de supervisión se priorizan sobre aquellos mercados donde las industrias nacionales que compiten con productos importados presentan las siguientes características:

- Nivel de atomización de la Industria
- Capacidad de organización
- Interés nacional

5.7.3. Temas priorizados

Los temas a ser priorizados para el presente año continúan a la fecha bajo estudio.

5.7.4. Recursos disponibles

Los recursos a ser asignados para las actividades de supervisión estarán en función de las necesidades que surjan durante el año, las cuales permanecen bajo estudio.

5.7.5. Metas

Debido a que los recursos serán asignados con posterioridad, no se ha previsto una meta de supervisiones.

5.8. INFRAESTRUCTURA DE FIRMA ELECTRÓNICA

El Indecopi, a través de la CFE, tiene como misión acreditar a los prestadores de servicios de certificado digital y conexos, supervisando que se mantengan las óptimas condiciones bajo las cuales se otorgó la acreditación.

5.8.1. Población materia de supervisión

La población materia de supervisión corresponde a las entidades del sector privado y público que han obtenido la acreditación por parte del Indecopi.

5.8.2. Criterios de priorización

Se considera como criterio de priorización el tiempo desde el otorgamiento de la acreditación; no obstante, en la actualidad se supervisa a la totalidad de la población materia de supervisión.

5.8.3. Temas priorizados

El tema priorizado corresponde a la verificación del cumplimiento de las condiciones bajo las cuales la entidad obtuvo la acreditación.

5.8.4. Recursos disponibles

Los recursos considerados para las actividades de supervisión en materia de Fiscalización de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica ascienden a S/ 163 000.00.

5.8.5. Metas

En consideración de las actividades priorizadas y los recursos disponibles, la meta de supervisiones de la CFE es de 70.

5.8.6. Indicador de seguimiento

La meta planteada será ejecutada y evaluada conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 16.

Cuadro 16
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta anual
(N° de supervisiones culminadas / N° de supervisiones planificadas) * 100%	100%

Fuente: CFE.
Elaboración: GSF.

5.9. ACCIONES TRANSVERSALES DE INSPECCIÓN

La GSF tiene entre sus actividades la ejecución de inspecciones por encargo de otras áreas del Indecopi, las cuales son consideradas como parte de la planificación anual debido a los recursos que eroga la realización de las mismas.

5.9.1. Metas

Teniendo en consideración los recursos destinados a cumplir las acciones de supervisión programadas, se obtiene el número referencial de inspecciones a realizar, como mínimo, en el año 2020, el cual asciende a un total de 466 inspecciones a ejecutar.

VI. CONCLUSIONES

Tomando en consideración las facultades de supervisión del Indecopi en el marco de sus competencias, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del mismo, así como también los efectos de la actual coyuntura a raíz de la propagación del COVID-19, la GSF ha actualizado el Plan Anual de Supervisiones del Indecopi para el año 2020, el cual incluye la actualización de la programación de las acciones de supervisión que realizarán los órganos competentes del Indecopi a nivel nacional.

En línea con ello, y con la finalidad de actualizar el “Plan Anual de Supervisiones 2020, Emergencia Sanitaria COVID-19 – Plan de Fiscalización de Emergencia”, la GSF ha seguido los lineamientos de la Política Anual de Supervisiones, aprobados por sesión del Consejo Directivo de fecha 31 de enero de 2020.

Como resultado de la programación, se actualizaron las metas según la materia de supervisión, así como los recursos destinados a la ejecución de dichas actividades por cada materia, los cuales se presentan en los acápite 6.1.1 y 6.1.2, respectivamente.

6.1.1. Metas

Las metas establecidas de supervisiones por materia a nivel de todo el “Plan Anual de Supervisiones 2020, Emergencia Sanitaria COVID-19”, se presenta a continuación en el Cuadro 17.

Cuadro 17
Metas de supervisiones para el año 2020, según materia

Materia	Meta
Protección al Consumidor	6 398
Competencia Desleal	88
Eliminación de Barreras Burocráticas	100
Derechos de Autor	120
Signos Distintivos	50
Procedimientos Concursales	375
Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias	*
Firma Electrónica	70
Total	7 201

* Debido a que los recursos serán asignados con posterioridad, no se ha previsto una meta de supervisiones.

Fuente: Órganos del Indecopi.

Elaboración: GSF.

6.1.2. Presupuesto

Respecto de los recursos destinados a la ejecución de las acciones de supervisión, los cuales están dirigidos al cumplimiento de las metas establecidas en el presente Plan Anual de Supervisiones, se consigna la información del presupuesto que cada órgano ejecutante remitió como el aproximado a ser utilizado en el año 2020. Dicha información se presenta en el Cuadro 18, en el cual se aprecia, a su vez, el presupuesto total destinado a la ejecución de acciones de supervisión del Indecopi.

Cuadro 18
Presupuesto destinado a actividades de supervisión para el año 2020, según materia y órgano ejecutante

Órgano	Presupuesto
GSF*	S/ 5 419 880.00
GOR*	S/ 591 137.50
CEB	S/ 609 000.00
SRB	S/ 1 037 893.00
DDA	S/ 26 000.00
DSD	S/ 15 000.00
FCO	S/ 165 000.00

Órgano	Presupuesto
CDB	**
CFE	S/ 163 000.00
Total	8 026 910.50

* Los presupuestos correspondientes a la GSF y a la GOR comprenden actividades de supervisión en las diferentes materias, tales como protección al consumidor, competencia desleal, signos distintivos, derechos de autor, entre otros.

** Los recursos a ser asignados para las actividades de supervisión estarán en función de las necesidades que surjan durante el año, las cuales permanecen bajo estudio.

Fuente: Órganos del Indecopi.

Elaboración: GSF.

VII. ANEXOS

Anexo 1

Cuadro 19

Subactividades económicas de la CIU consideradas en cada sector

N°	Sector	Subactividades de la CIU considerados
1	Comercio e industria	1511 - 1514, 1520, 1531, 1532, 1541 - 1544, 1549, 1551 - 1554, 2423, 5010, 5030, 5040, 5050, 5110, 5122, 5131, 5139, 5141 - 5143, 5149, 5150, 5190, 5211, 5219, 5220, 5231 - 5234, 5239, 5240, 5251, 5252, 5259
2	Transporte	6010, 6021 - 6023, 6030, 6110, 6120, 6210, 6220, 6301 - 6303, 6309, 6411, 6412
3	Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes	5510, 5520, 6304
4	Información y comunicaciones	2211 - 2213, 2219, 6420, 7210, 7220, 7230, 7240, 7290, 9211 - 9213, 9220
5	Actividades financieras y de seguros	6519, 6591, 6592, 6599, 6601 - 6603, 6711, 6712, 6719, 6720
6	Actividades inmobiliarias y de construcción	4510, 4520, 4530, 4540, 4550, 7010, 7020
7	Actividades profesionales científicas y técnicas	7310, 7320, 7411 - 7414, 7421, 7422, 7430, 7494, 8520
8	Enseñanza	8010, 8021, 8022, 8030, 8090
9	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	9214, 9219, 9231 - 9233, 9241, 9249

Anexo 2

Metodología de priorización en materia de Protección al Consumidor (CC3, ILN y ORI)

En materia de Protección al Consumidor, la GSF actuará en el marco de las delegaciones emitidas por la CC3, la CPC del ILN y las ORI. Para efectos de priorizar los sectores económicos, se tendrán en cuenta los lineamientos de la Política Anual de Supervisiones, así como la población de actividades y agentes económicos detallados en el capítulo de Protección al Consumidor²¹.

En línea con ello, las supervisiones en materia de Protección al Consumidor están dirigidas a los proveedores o empresas a nivel nacional, por lo que la contabilización de supervisiones se realizará a nivel de proveedores, y la ejecución de estas serán llevadas a cabo en los establecimientos físicos, unidades de venta o de prestación de servicios, así como en los portales web en el caso de las supervisiones remotas. De igual manera, cabe precisar que las supervisiones toman en consideración las tendencias y eventos especiales en cada sector, así como la estacionalidad de las acciones en los distintos mercados²².

Indicadores a utilizar en la priorización

La priorización de las actividades económicas ha sido realizada bajo un enfoque de riesgos; es decir, considerando la combinación entre la probabilidad de incumplimiento y la magnitud del daño que se generaría de suceder el incumplimiento. Para ello, se procedió a calcular una serie de indicadores que permitan aproximar el nivel de riesgo en cada sector. Cabe precisar, que a raíz de la Emergencia Sanitaria y las medidas adoptadas a causa de la propagación del COVID-19, resultó necesaria la incorporación de un indicador que permita diferenciar los posibles efectos entre los sectores económicos en términos del riesgo incremental del incumplimiento. La relación esquemática de indicadores se muestra en el Cuadro 20.

Cuadro 20
Indicadores utilizados en la priorización de sectores económicos

Categoría	Indicador	Notación
Indicadores asociados a la probabilidad de incumplimiento	Incidencia de sanciones	Z/N
	Existencia de concentración	H
	Existencia de costos de cambio y/o bienes durables	W
Indicadores asociados a la magnitud del daño	Número de potenciales consumidores afectados	C
	Participación de la actividad en la canasta familiar	B
	Número de proveedores del sector	N
	Impacto a la vida, seguridad o salud de las personas	S
	Vulnerabilidad	V
Efecto COVID-19	Efecto COVID-19	D

Fuente y elaboración: GSF.

²¹ Los elementos considerados se basan en el Informe N° 002-2017/GEE, el cual detalla una serie de recomendaciones para la planificación de las acciones de la GSF.

²² Cabe señalar que la información detallada a nivel mensual no ha sido incluida en el presente plan debido a que tiene la condición de reservada en esta etapa de la planificación. No obstante, las acciones serán comunicadas oportunamente y de forma previa a su inicio de modo que se genere la mayor disuasión posible.

Con ello se construyen los indicadores asociados a la probabilidad de incumplimiento y la magnitud del daño²³, cuya combinación permite obtener el indicador de riesgo.

De forma previa a la obtención del nivel de riesgo para cada actividad, a continuación, se describe cada uno de los indicadores utilizados, cuyos valores se muestran en el Cuadro 21.

- **Incidencia de sanciones (Z/N):** Representa el porcentaje de proveedores que han cometido una infracción sancionada por el Indecopi, respecto del total de proveedores de la actividad económica. Este indicador permite incluir la información histórica sobre los incumplimientos evidenciados por el Indecopi. Sin embargo, al existir diversos incumplimientos que no son denunciados, es necesario utilizar más indicadores (H y W) que permitan reducir este sesgo. Los valores del indicador se presentan en el Cuadro 21, y ha sido calculado utilizando el aplicativo web *Mira a quién le compras* del Indecopi²⁴.
- **Existencia de concentración (H):** Representa la existencia de mercados concentrados dentro del sector evaluado. Su relación con la probabilidad de incumplimiento consiste en que a menor cantidad de proveedores en un mercado, menores son las opciones que tienen los consumidores para sustituir una marca en particular por otra, por lo que existen incentivos para que las empresas incurran en infracciones a la normativa²⁵. La concentración se determina utilizando el índice de Herfindahl-Hirschman (HHI), con la base de datos Perú Top 10000²⁶. Los resultados se muestran en el Cuadro 21. Cabe precisar que, si bien se utiliza información de las empresas más grandes, el indicador permite identificar con mayor precisión a los mercados con alta concentración en los casos más críticos, por ejemplo, donde existen pocas empresas y son las mismas las que cuentan con mayor participación.
- **Existencia de costos de cambio y/o bienes durables (W):** Representa la existencia de costos de cambio y bienes durables dentro del sector. Con relación a los costos de cambio, estos son entendidos como aquellos costos que enfrentan los consumidores al intentar cambiarse de una marca a otra²⁷, y que podrían incentivar a la empresa que provee el bien o servicio a incurrir en incumplimientos, dada la dificultad para cambiarla. Por otra parte,

²³ Se debe precisar que estos indicadores no miden el valor exacto de la probabilidad de incumplimiento y la magnitud del daño, sino que conforman una representación de dichas variables con el objetivo de poder ordenar las actividades económicas según las mismas.

²⁴ Con información de los años 2018 y 2019 (al 30 de noviembre). Dicho aplicativo puede ser accedido mediante el siguiente enlace: <http://servicio.indecopi.gob.pe/appCPCBuscador/>. Consultado el 26/12/2019

²⁵ Si se interpreta el incumplimiento a la normativa en materia de Protección al Consumidor como una reducción de calidad en el servicio o bien ofrecido, existe literatura económica que analiza los problemas de calidad originados en mercados concentrados. Así, por ejemplo, Spence (1975) evalúa las distorsiones de la calidad que ocurren en mercados monopolizados. Véase Spence (1975). Monopoly, Quality, and Regulation. *The Bell Journal of Economics*, 6(2), 417.-429.

²⁶ El procedimiento utilizado consistió en determinar los principales CIU para cada sector (quintil superior), según el nivel agregado de ventas de las empresas que conforman cada uno de los mismos, y que aparecen en la base Perú Top 10000 (2019). Posteriormente, se procedió a calcular el índice HHI para cada uno de estos CIU, con información de la citada base. Se consideró que existe concentración si el valor del índice HHI es igual o mayor a 1500, conforme a lo indicado por la Federal Trade Commission (2010). Con ello, se determinó que un sector tiene presencia de concentración si al menos uno de sus CIU presentó concentración moderada. Véase: U.S. Department of Justice and the Federal Trade Commission (2010). Horizontal Merger Guidelines. Disponible en: <https://www.justice.gov/sites/default/files/atr/legacy/2010/08/19/hmg-2010.pdf>. Consultado el 16/12/2019.

²⁷ Véase: Klemperer, P. (1987). Markets with Consumer Switching Costs. *The Quarterly Journal of Economics*, 102(2), pp. 375-294.

los bienes durables son aquellos cuyo consumo se prolonga por largos periodos de tiempo²⁸, tales como los artefactos o los proyectos inmobiliarios, por lo que un incumplimiento a la normativa podría tener consecuencias que se prolonguen durante toda la vida útil del bien. Las características de los costos de cambio y de los bienes durables justifican que los mismos sean tomados en cuenta para efectos de la priorización. Los resultados se muestran en el Cuadro 21 y su sustento en el Anexo 3.

- **Número de potenciales consumidores afectados (C):** Mide el número de consumidores asociado a cada sector, y permite aproximar el alcance de cada actividad económica en términos de consumidores. A mayor número de consumidores en un sector, mayor sería el daño ocasionado de registrarse un incumplimiento en el mismo. El valor del indicador para cada sector se muestra en el Cuadro 21 y el detalle de su cálculo, así como fuentes utilizadas, se muestra en el Anexo 4²⁹.
- **Participación de la actividad en la canasta familiar (B):** Mide la participación porcentual del sector en la canasta familiar de consumo, y permite aproximar su importancia en términos del porcentaje de ingresos destinados para la adquisición de bienes y/o servicios del sector. Su uso resulta complementario al número de potenciales consumidores, en la medida que, si bien el este último podría ser bajo, el porcentaje de ingresos destinados para su consumo podría ser alto, y viceversa. De esa forma, adicionar la participación de la actividad en la canasta de consumo permite mejorar la aproximación de la magnitud del daño. El indicador fue calculado a partir de la canasta de bienes utilizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para efectos del cálculo del Índice de Precios al Consumidor³⁰, y los resultados se muestran en el Cuadro 21.
- **Número de proveedores del sector (N):** Mide el número de proveedores asociado a cada sector, lo cual permite aproximar el alcance y magnitud del daño que tendría un incumplimiento a la normativa desde el lado de la oferta. Su inclusión complementa a los indicadores desde el lado de la demanda. Para la medición del indicador se utilizaron datos de Produce³¹, correspondientes al año 2015, y los resultados se muestran en el Cuadro 21.
- **Afectación a la vida, seguridad o salud de las personas (S):** Representa la posible afectación a la vida, seguridad o salud de las personas que tendría un incumplimiento a la normativa. El indicador es cualitativo, basado en el análisis y experiencia previa de la GSF, y busca incluir en el esquema de priorización aspectos (vida, seguridad y salud) que no se ven reflejados en las cifras previas. Los valores del indicador se muestran en el Cuadro 21³².
- **Vulnerabilidad (V):** Representa la posible afectación a poblaciones vulnerables, tales como niños, adultos mayores, poblaciones en zonas de conflicto, entre otras. El indicador

²⁸ Véase Cooper, T. (1994). *Beyond Recycling: The longer life option*. Whitechapel Road, London: The New Economics Foundation. p. 5.

²⁹ Información correspondiente a la Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza (ENAHO) 2018.

³⁰ Véase INEI (2018). Informe Técnico N° 12 – Variación de los Indicadores de Precios de la Economía. Noviembre 2019. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/12-informe-tecnico-n10-precios-nov2019.pdf>. Consultado el 16/12/2019.

³¹ Portal Datos abiertos – Produce.

³² La escala utilizada es de 0 a 1, en donde 0.1 corresponde a “muy bajo”, 0.25 a “bajo”, 0.5 a “medio”, 0.75 a “alto”, y 1 a “muy alto”.

es cualitativo, basado en la experiencia de la institución en materia de Protección al Consumidor. Los valores del indicador se presentan en el Cuadro 21.

- **Efecto COVID-19:** Representa el posible efecto entre los agentes económicos de cada sector económico en términos del riesgo incremental (probabilidad de incumplimiento y magnitud del daño) como consecuencia de la propagación del COVID-19 que ha conllevado a que el estado peruano decretara la Emergencia Sanitaria y medidas adicionales a fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, así como, mitigar las consecuencias en la ciudadanía y en la economía, en general. El indicador es un cualitativo y representa el riesgo adicional con respecto a una situación regular, basado en el comportamiento de la ciudadanía acerca de los bienes y/o servicios adquiridos de los distintos sectores económicos, en términos de los reportes presentados en los canales de atención del Indecopi en lo que va del periodo de Estado de Emergencia Nacional. Los valores del indicador se presentan en el Cuadro 21.

Cuadro 21
Indicadores por Sector

Sector	Z/N	H	W	C	B	N	S	V	D
Comercio e industria	0.09%	Sí	Sí	32162184	42.82%	746181	1.00	Sí	1.4
Transporte	0.69%	Sí	No	27894417	12.44%	107834	1.00	Sí	1.2
Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes	0.14%	No	No	27839263	12.90%	124724	1.00	No	1.2
Información y comunicaciones	0.21%	Sí	Sí	20412295	3.66%	37071	0.10	No	1.1
Actividades financieras y de seguros	42.72 %	Sí	Sí	8158420	0.23%	3539	0.50	Sí	1.5
Actividades inmobiliarias y de construcción	0.35%	No	Sí	1262262	3.2%	71603	0.75	No	1.2
Actividades profesionales científicas y técnicas	0.13%	No	No	- ¹	0.0%	63404	0.10	No	1.1
Enseñanza	3.53%	No	Sí	3582816	8.36%	15179	0.75	Sí	1.5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	0.62	No	No	10257509	4.95%	11005	0.25	No	1.2

1/ El número de consumidores es previsiblemente bajo para este sector. Más aún, dado que el indicador C ingresa a la ecuación de la magnitud (M) multiplicándose con el indicador B (Ver Metodología de priorización), su valor finalmente se anulará, en la medida que este último el indicador toma el valor de cero.

Fuente: Produce, INEI, Indecopi, Perú Top 10000, y otras señaladas en el apartado respectivo de cada indicador.
Elaboración: GSF.

Metodología de priorización

Con los indicadores previamente detallados, se realiza el cálculo del indicador de riesgo, el cual consiste en una serie de ecuaciones que combina los indicadores asociados a la probabilidad, magnitud del daño y el efecto del COVID-19, en términos de riesgo incremental. Al respecto, definimos el indicador de riesgo de la siguiente forma:

$$R = P(y) * M * D$$

Donde:

$P(y)$: Indicador de la probabilidad de incumplimiento, que depende de la variable y .

M : Indicador de la magnitud del daño.

D : Indicador del efecto COVID-19.

Dicho planteamiento se encuentra conforme al enfoque de riesgos, en la medida que se aproxima a la combinación entre la probabilidad de incumplimiento y el daño generado por dicho incumplimiento, incorporando el factor del efecto del COVID-19, en términos de riesgo incremental.

Por otra parte, se puede definir la función **$P(y)$** como una función logística, lo que permite acotar su valor entre 0 y 1. Así, su fórmula funcional es:

$$P(y) = \frac{e^y}{1 + e^y}$$

Asimismo, la variable y es una función que depende de los indicadores asociados a la probabilidad de incumplimiento y el daño generado por dicho incumplimiento, de la siguiente forma:

$$y = \left(\frac{Z}{N}\right) x H x W$$

Donde:

Z/N : Incidencia de sanciones

H : Existencia de concentración

W : Existencia de costos de cambio y/o bienes durables

Así, las variables H y W complementan a la variable Z/N , para un mejor indicador de la probabilidad de incumplimiento.

Análogamente, la variable M es la función que depende de los indicadores asociados a la magnitud de daño, de la siguiente forma:

$$M = C * B + N + S + V$$

Donde:

C : Número de potenciales consumidores afectados

B : Participación de la actividad en la canasta familiar

N : Número de proveedores del sector

S : Afectación a la vida, seguridad o salud de las personas

V : Vulnerabilidad (afectación a poblaciones vulnerables en determinado sector)

Sin embargo, dada la forma en que se ha construido y , así como las grandes diferencias en las escalas de las variables que las componen, es necesario reescalar Z/N , C , H y N ,³³ lo cual se realiza de la siguiente forma:

$$\text{Variable } X \text{ reescalada} = \frac{\text{Variable } X}{\text{Valor máximo de la variable } X}$$

De esta forma, se asegura que el rango de las variables reescaladas sea [0,1] para todos los casos.

Finalmente, en el caso de las variables H y W , estas tomarán el valor de 1.5 si existe concentración (H) o costos de cambio y/o bienes durables (W), respectivamente, y 1 en otro caso. Es decir, incrementarán el valor de la variable $P(y)$ en caso de que exista alguna de las características que representan, y no lo variarán en caso contrario. Con estas consideraciones se obtienen los resultados presentados en el Cuadro 22, que corresponden a los valores de riesgo para efectos del “Plan Anual de Supervisiones 2020, Emergencia Sanitaria COVID-19”.

Cuadro 22
Riesgo por Sector

N°	Sector	Riesgo	Estado
1	Comercio e industria	2.40	Priorizado
2	Actividades financieras y de seguros	1.37	Priorizado
3	Transporte	1.35	Priorizado
4	Enseñanza	1.35	Priorizado
5	Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viaje	1.17	Priorizado
6	Actividades inmobiliarias y de construcción	0.91	Priorizado
7	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	0.57	No Priorizado
8	Actividades profesionales científicas y técnicas	0.47	No Priorizado
9	Información y comunicaciones	0.46	No Priorizado

Elaboración: GSF.

De esa forma, se obtiene que los sectores priorizados son: i) Comercio e industria, ii) Actividades financieras y de seguros, iii) Transporte, iv) Enseñanza, v) Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes, vi) Actividades inmobiliarias y de construcción.

³³ En el caso de la variable no resulta necesario puesto que su rango es de 0 a 1.

Anexo 3

Cuadro 23
Sustento de la variable W

Sector	Costos de cambio o presencia de bienes durables	Sustento
Comercio e industria	Sí	*Se ha identificado la existencia de bienes durables (aparatos electrónicos)
Transporte	No	Servicios de corta duración y sin costos de cambio relevantes, al existir multiplicidad de proveedores y rutas de transporte para la mayoría de destinos.
Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes	No	Servicios de corta duración y sin costos de cambio relevantes, al existir múltiples proveedores en similares zonas geográficas.
Información y comunicaciones	Sí	Xavier, P., & Ypsilanti, D. (2008). Switching costs and consumer behaviour: implications for telecommunications regulation. <i>info</i> , 10(4), 13-29.
Actividades financieras y de seguros	Sí	Kim, M., Kliger, D., & Vale, B. (2003). Estimating switching costs: the case of banking. <i>Journal of Financial Intermediation</i> , 12(1), 25-56
Actividades inmobiliarias y de construcción	Sí	*Se ha identificado la existencia de bienes durables (proyectos inmobiliarios)
Actividades profesionales científicas y técnicas	No	En la mayoría de casos, los costos de cambio de las actividades profesionales, científicas y técnicas son relativamente pequeños, y los servicios suelen ser de corta duración.
Enseñanza	Sí	Paredes, R., Chumacero, R. & Gallegos, J. (2012). <i>School choice and switching costs</i> . EcoMod, 2012.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	No	En términos generales, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas son de corta duración y los costos de cambio son relativamente pequeños.

Elaboración: GSF.

Anexo 4

Cuadro 24
Consumidores por sector

Sector	Consumidores	Concepto
Comercio e industria	32 162 184	Población proyectada al 2018 (INEI).
Transporte	27 894 417	Población proyectada del Perú al 2017 de personas de 5 hasta 69 años (INEI).
Actividades de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes	27 839 263	Personas de personas que consumieron comidas preparadas fuera del hogar (Enaho 2018).
Información y comunicaciones	20 412 295	Personas de 15 a 69 años que cuentan con teléfono fijo o móvil (Enaho 2018).
Actividades financieras y de seguros	8 158 420	Personas que tienen alguna cuenta de ahorro o crédito en alguna institución financiera (Enaho 2018).
Actividades inmobiliarias y de construcción	1 262 262	Personas demandantes efectivas de vivienda ¹ .
Actividades profesionales científicas y técnicas	-	Número previsiblemente bajo.
Enseñanza	3 582 816	Número de alumnos en educación privada básica, técnica y superior (Minedu 2018, Sunedu 2018).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	10 257 509	Personas que hacen uso de actividades de entretenimiento (Enaho 2018).

1/ Cifra estimada a partir del número de hogares que demandan viviendas en Lima y Callao, según Capeco (2018), multiplicado por el número promedio de miembros del hogar, y ponderado por la relación entre el PBI nacional y el PBI de Lima y Callao.

Elaboración: GSF.